

no, quien incurre con sus riesgos y peligros en todas las penas, desde que consciente y voluntariamente con desprecio de la ley, contraiga un compromiso sagrado, sobre el cual el poder civil no tiene acción y no puede invalidar (13).

No obstante, obsérvese que en la esfera en que el poder secular debe ejercer su autoridad legislativa, no puede tratarse sino del carácter civil y de los efectos civiles del matrimonio. El poder civil legisla; no sobre el matrimonio mismo, sino sobre lo que rodea al matrimonio, no sobre la esencia y lo principal del matrimonio, sino sobre sus accesorios: la esencia, las propiedades intrínsecas, el lazo matrimonial transformado y engrandecido por Cristo, son cosas sagradas que no dependen sino de una autoridad sagrada, y esta autoridad es la Iglesia (14).

El poder secular ha querido despojarla, y por esto ha inventado la doctrina de la separación del contrato y del sacramento. Esta ingeniosa invención le ha dado audacia, apoderándose del contrato; el poder civil ha querido convertirse en dueño absoluto de él; sus teólogos asalariados no han vacilado en definir el singular dogma de la dependencia de la Iglesia respecto al Estado, en todas las causas matrimoniales. Esta ostentación de ambiciosas afirmaciones se destruye con las demostraciones que acabamos de hacer. Estamos en presencia de una cosa sagrada y por consiguiente en presencia del único poder, que es la Iglesia (15).

El mismo Jesucristo la ha investido de este poder porque no ha separado el matrimonio de los otros sacramentos al hacerla dispensadora de ellos: todos los misterios divinos deben estar entre sus manos, ya que representa al mismo Cristo: *que el hombre*, dice el Apóstol, *nos considere como los ministros de Cristo y los dispensadores de los misterios de Dios* (16). Si el ministerio de la Iglesia no es inmediato en el matrimonio, como en los demás sacramentos, no es menos cierto que los contrayentes le están sujetos por el bautismo, y están sometidos á su soberana autoridad; si ellos le pertenecen, le pertenece el sacramento, y nada puede hacerse sino conforme á su ley. La Iglesia ata y desata las voluntades: los consentimientos forman el lazo, si ella no se lo impide; no hay ya estorbos, desde el momento en que ella dice:—Hablad.— Cuando el lazo es dudoso, Ella sola tiene el derecho de declarar sobre su valor y eficacia: si decide que está bien hecho, es necesario que permanezcan unidos, así como se queda libre cuando

Ella dice:—Esto está mal hecho.—Su penetrante autoridad puede llegar hasta la raíz misma de la unión conyugal, curar el vicio canónico de un consentimiento, y darle toda su eficacia. El lazo sagrado que no pueden romper la retractación del acto en que se formó, ni los fallos de la justicia humana, como tampoco pueden sancionarlo, Ella puede romperlo, para mayor gloria de Dios, ó para el bien de la sociedad cristiana, cuando no ha sido definitivamente sellado con la unión carnal de los desposados. Cuando no puede hacerse ya nada, sobre la sustancia misma de la obligación contraída, ella encuentra aun medios, para suavizar los rigores para los infortunados, suspendiendo, por medio de una separación más ó menos larga, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes que se han impuesto, como una carga intolerable. Así, pues, mientras las legislaciones puramente humanas no pueden hacer sino agitarse alrededor del matrimonio, la legislación de la Iglesia penetra hasta su misma esencia, porque el matrimonio es una cosa sagrada, y ella sola en el mundo tiene un poder sagrado.

Este poder lo ha ejercido con suprema independencia, en las sociedades cristianas que se formaron bajo la envidiosa mirada de los poderes paganos, lo ha conservado á pesar de todas las contrariedades, y lo ha definido con actos solemnes. Dispénsesenos de las largas citas que aquí convendría hacer (17). Hemos probado lo bastante, que la legislación íntima del matrimonio corresponde á la Iglesia: es hora ya de ver con qué fortaleza y con qué sabiduría procede la Iglesia en su legislación matrimonial.

§ II.

SABIDURÍA Y FORTALEZA DE LA IGLESIA EN SU LEGISLACIÓN MATRIMONIAL.

No necesitamos entrar en minuciosos detalles de la legislación matrimonial de la Iglesia, ni nada nos obliga tampoco á multiplicar aquí sus aplicaciones prácticas: este estudio es propio del derecho canónico y de la moral casuista. Es un estudio largo, árido y complicado, necesario á los que deben dirigir las conciencias, pero no lo es tanto para los fieles. Bástales para acrecentar en su alma

el respeto al poder sagrado de que se halla investida la Iglesia, el ponerles de manifiesto, que á semejanza de los legisladores realmente dignos de este nombre, sabe unir la sabiduría con la fortaleza en las medidas preventivas, misericordiosas y vindicativas que adopta, para proteger y fortalecer la venerable institución del matrimonio.

Puede señalarse su vida, pero no se penetra en ella así como se quiere: hay en este camino una serie de dificultades que no se pueden salvar sin examen y sin autorización. Llámaseles, los impedimentos.

Los espíritus superficiales ó malévolos, no ven en los impedimentos sino una especie de contribución de que se aprovecha la Iglesia para aumentar sus rentas. La multiplicación formidable de leyes fiscales que aquellos sufren en su vida civil, les persuade sin duda alguna, que no se puede ejercer un poder aunque sea espiritual, sin procurar sacar dinero. ¡Necia preocupación contra la cual es inútil argumentar! El más simple buen sentido basta para que aquí brille la justicia: los espíritus serios, buscan en las medidas que adopta la más seria de las autoridades, las altas y poderosas razones que la obligan á usar de su poder legislativo. Como todos los pensadores graves, debemos creer que no se legisla á la ligera, ni por razones triviales, sobre una materia sagrada; y que los impedimentos del matrimonio deben tener su filosofía.

Nada más cierto. La Iglesia ha multiplicado las medidas preventivas de su legislación matrimonial, tan sólo en interés de los que se casan, de la familia y de la sociedad: á los impedimentos que se imponen ya por la misma fuerza del derecho natural, Ella ha añadido aquellos que ha creído necesarios para asegurar la paz y la santidad de la unión conyugal, al mismo tiempo que sus fines y su libertad.

Siendo el matrimonio, entre todas las obligaciones que el hombre contrae con su semejante, la más sagrada, la más delicada, la más íntima, la más irrevocable, la naturaleza quiere que la voluntad sea completamente libre. La demencia ó la imbecilidad que la rodean de tinieblas, el error que extravía su elección, la violencia y el rapto que falsean y fuerzan sus resoluciones, son otros tantos obstáculos que es imposible salvar, para obtener la unión de los consentimientos y la formación del lazo conyugal;

la Iglesia no crea estos obstáculos, se contenta con señalarlos. Pero su prudencia profundamente respetuosa de la libertad, va más allá; separa del matrimonio la condición servil que coloca al hombre bajo el poder de otro hombre: á Ella no le basta que aquellos que se casan se entreguen el uno al otro, quiere que se posean libremente y que una voluntad extraña no pueda tiránicamente oponerse al ejercicio de sus respectivos derechos. Gracias á esta sabia disposición de su ley, la Iglesia ha obtenido de los amos cristianos, la mayor parte de las manumisiones que han destruído poco á poco la esclavitud, creando nuestras sociedades libres, en las cuales el impedimento de la condición ó del estado no tiene ya razón de ser.

Asegurada la libertad del matrimonio, es preciso que asegure su fin humanitario y social; la propagación de la especie humana, y la fusión de las familias en esta gran sociedad que se llama un pueblo. A este efecto, después de haber prohibido el matrimonio á aquellos desgraciados cuya naturaleza es incompleta, ó en quienes está aletargada la energía productora, la Iglesia lo impide también entre aquellos cuyo parentesco es muy inmediato. Aquella sabe, tan bien como los fisiólogos, que dos sangres muy inmediatas á su origen común son difícilmente fecundas; que su analogía predispone á la herencia patológica, es decir, á la funesta trasmisión de las enfermedades ó de los padecimientos que afligen á una familia; que parecidas á los dos polos de la electricidad, dos sangres de apartado origen, se combinan más fácilmente y hacen brotar con más vigor el fuego de la vida; y que en definitiva, el hombre no debe tener menos cuidado por la robustez y la hermosura de su noble raza, que el que tiene por las de las razas animales, de las cuales se nutre y de cuyo servicio se aprovecha. La Iglesia prohíbe también no sólo las uniones incestuosas que repugnan á la naturaleza como una monstruosidad, sino que extiende sus prohibiciones hasta los grados inferiores del parentesco, en los cuales vislumbra un peligro; lo contrario, sería concentrar las familias en ellas mismas, crear en la sociedad una especie de castas, en las cuales los afectos quedarían estancados, y donde se acumularían los bienes, mientras se empobrecería la vida. La previsora sabiduría de la Iglesia, según la feliz frase de Santo Tomás, quiere que el matrimonio, persiguiendo sus fines hasta el extremo, pueda alcanzar estos dos grandes bienes socia-

les: la confederación de los hombres y la multiplicación de las amistades: por esta razón extiende sus prohibiciones, de la consanguinidad á la afinidad, á fin de que la unidad social resulte de la doble difusión de la vida y del amor.

A estas garantías externas, se agregan las garantías de la seguridad y la paz domésticas, que permiten á los esposos vivir el uno cerca del otro, sin temor y sin perturbación. La Iglesia no quiere que el hombre y la mujer puedan aprovecharse de un crimen para unirse al cómplice de su pasión: cerrando las puertas de la sociedad conyugal al homicidio y al adulterio, les quita toda esperanza de conseguir sus fines siniestros, y mata en su germen las atrevidas maniobras, que comprometerían la seguridad del hogar doméstico. Pero, la mayor preocupación de la Iglesia, está en la paz de las almas, y por esto impide que se unan por el amor, almas que no profesan una misma religión. El amor apasionado de los primeros días, se entibia con el tiempo; la disparidad de cultos, olvidada por un instante, puede con sus deseos, sus exigencias ó sus susceptibilidades, convertirse en origen de discusiones interminables, de amargos reproches y tal vez de profundos odios. El hogar doméstico es un santuario, en el cual ante todo y sobre todo debe reinar la paz religiosa; por esto es necesario que no haya en él mas que una sola fe, un solo Dios, un solo altar, un solo culto, como no hay más que un solo bautismo.

No olvidemos que el matrimonio es santo, y que la Iglesia procura su santidad al mismo tiempo que su paz, cuando prohíbe la disparidad de cultos. Más severas y más puras aún, son sus exigencias respecto á esta cualidad característica del matrimonio cristiano: dejaría de ser santo y vendría á ser sacrilego, si pudiera contraerse en detrimento de un derecho adquirido por Dios. Así la Iglesia entiende que el carácter sacerdotal y los votos solemnes de religión, constituyen por parte del hombre donaciones, y por parte de Dios, otras tantas tomas de posesión que no permiten nuevos compromisos.

Aún más, la Iglesia no tolera que los derechos adquiridos por el hombre, sean violados. No sólo detiene á las puertas del Sacramento, á los que quisieran casarse segunda vez, antes que la muerte haya roto el primer lazo, sino también á los que han comprometido su palabra de honor en esponsales solemnes, y que por una especie de perjurio, se atreverían á desafiar la pú-

blica honestidad. Bajo este punto de vista, es celosa de la santidad del matrimonio, y no permite que la unión de sus hijos pueda ser tachada de ninguna infamia, ni que se pueda abusar del secreto para sorprender su buena fe, arrancándoles consentimientos de los cuales deban avergonzarse. Por esto, les obliga á salir de las sombras de la clandestinidad, bajo pena de ineficacia de los consentimientos, y á presentarse públicamente ante ella para pronunciar sus juramentos y recibir sus bendiciones.

Acútese cuanto se quiera á la Iglesia de contrariar con estos impedimentos á los que quieran casarse; pero siempre resultará cierto como acabamos de ver, que su legislación se funda en el interés de la libertad, de la multiplicación y de la salud de las generaciones humanas, de la unidad social, de la seguridad y la paz del hogar doméstico, de la pureza de la fe, de los derechos de Dios, de los derechos del hombre, de la honra y del prestigio del mismo matrimonio. Si la Iglesia se complace en templar, en cuanto puede, los rigores de su legislación, está en su perfecto derecho al exigir algunas compensaciones. Es algo más que una agudeza, un chiste, es perfidia, ingratitud é injusticia el aprovecharse de las dispensas que con su misericordiosa bondad concede á nuestra debilidad ó nuestras necesidades, y acusar su prudencia.

La sabiduría de la Iglesia con todas sus medidas preventivas no hubiera, sin embargo, salvado al matrimonio de los ataques de la pasión, después de diez y ocho siglos empeñados en corromperle, sino hubiese empleado toda su fortaleza en el servicio de su legislación. Así hemos visto á la Iglesia protestar en alta voz contra las leyes funestas, con las cuales los emperadores se esforzaban en prolongar las inmorales libertades del paganismo, proclamando que los decretos de los Césares son ineficaces ante los decretos de Dios: su valerosa resistencia ha hecho que ante ella se rindiesen los códigos y las costumbres que contrariaban sus leyes santas, y ha conseguido que se refundiese en su derecho el derecho matrimonial de los pueblos que recibían el bautismo.

Pero después de haber triunfado de la oposición de las leyes, ha debido luchar contra la licencia de los potentados; para éstos, el parentesco y los compromisos contraídos no servían para nada, desde el momento en que se trataba de servir á un interés ó satisfacer una pasión. Incestuosos y adúlteros públicos, hubieran

muy pronto sumido al pueblo cristiano en las escandalosas costumbres con que ellos deshonoraban el matrimonio, si la Iglesia no hubiese exclamado como Juan Bautista á Herodes, *esto no es lícito*; y si no hubiese aplastado bajo el rayo de sus censuras, á la orgullosa pretensión de los que querían pisotear sus leyes.

¡Entre nosotros, á cuántos reyes y príncipes ha debido la Iglesia amonestar solemnemente y castigar con rigor cuando se han rebelado contra sus maternales amonestaciones! Teodoberto, nieto de Clodoveo, Clotario I, Cariberto, Dagoberto, Childerico de Austrasia, Pepino de Heristal, el mismo Carlomagno, Clotario, Roberto el Piadoso, Felipe I, Luis VII, Felipe Augusto y cuántos príncipes y señores de menos importancia! En otras naciones la Iglesia ha debido también declarar la guerra al incesto ó al divorcio de los monarcas. Nada omitió para vencer al escándalo; excomunió de los culpables, desafío de su cólera, el interdicto sobre su reino, el cierre de los templos y los cementerios, librar á los pueblos del juramento de fidelidad, provocar sus reclamaciones y mover sus lágrimas. En estos combates del derecho divino contra las pasiones humanas un gran número de Obispos han sacrificado su vida, y la misma Iglesia ha preferido que se desgarrara su seno y se le amputasen algunos de sus miembros, antes que comprometer con concesiones, la santa causa del matrimonio. Los espíritus ligeros se han burlado de sus excomuniones, y los sabios del mundo han afectado escandalizarse! Singulares escándalos los de estos repetidos actos de vigor espiritual que castigaban el incesto y el adulterio, y los reprimían para evitar el contagio!

Sin el valor y la fortaleza que la Iglesia ha desplegado para conservar su legislación matrimonial, la licencia de los monarcas hubiera luego sido imitada por su corte, de la corte hubiese pasado al pueblo, y las costumbres públicas de las naciones cristianas, análogas á las de la antigua edad, nos ofrecerían hoy el espectáculo repugnante de una putrefacción universal. ¡Dios sabe los castigos que nos quedarían reservados por semejante apostasía!

Es necesario no olvidarlo; no se violan impunemente las santas leyes del matrimonio: Dios está dispuesto siempre á vindicarlas. Se han extinguido razas poderosas, cuyos vástagos el pueblo había saludado con entusiasmo á su nacimiento, y cuya esperanza

fallida ha ido á buscar muy lejos la causa de su providencial ruina, siendo así que tal vez no era otra, que matrimonios contraídos con menosprecio de las leyes de Dios y de la Iglesia. Los pueblos se extinguirán como las familias, el día en que no respeten ya estas leyes, el día en que la Iglesia no tendrá ya la fuerza para hacer comprender á su corazón corrompido, esta santa divisa del Apóstol, en la cual se reasume toda su legislación matrimonial: *¡Que el matrimonio sea honrado, é inmaculado el lecho nupcial!* (18).